

ACLARACIÓN RELATIVA AL PLIEGO QUE RIGE LA L1-023

Por el presente se hace constar que la condición resolutoria recogida en el párrafo tercero de la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones que rige el concurso, que establece literalmente que “*se considerará asimismo causa de resolución por incumplimiento de condición esencial la utilización de los inmuebles como las viviendas de uso turístico reguladas en el Decreto 10/2021, de 22 de enero, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico de la Comunitat Valenciana*”, **lo es por un plazo de diez años desde la elevación a público de la compraventa.**

En València, a fecha de firma electrónica.

Gerente